"Parte dispositiva.–

En atención a lo expuesto, se acuerda:

a) Declarar a la ejecutada Rotumetal Burgos, S.L., en situación de insolvencia total por importe de 740,30 euros, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

b) Archivar las actuaciones previa anotación en el libro correspondiente de este Juzgado, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes de la ejecutada.

De conformidad con el artículo 274-5.° de la Ley de Procedimiento Laboral, remítase testimonio de esta resolución al Boletin Oficial del Registro Mercantil a efectos de publicación de su parte dispostiva.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, advirtiéndose que contra la misma cabe interponer recurso de reposición ante este Juzgado dentro del plazo de cinco días hábiles a contar desde su notificación.

Y una vez firme, hágase entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial.

Así por este auto, lo pronuncio, mando y firmo".

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Rotumetal Burgos, S.L., en ignorado paradero, expido el presente edicto de notificación para su colocación en el tablón de anuncios de este Juzgado e inserción en el «Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid» y «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos.

En Madrid, a 21 de octubre de 2009. – La Secretario Judicial, María Luisa García Tejedor.

200908747/8728. – 72,00

ANUNCIOS OFICIALES

JUNTA DE CASTILLA Y LEON

DELEGACION TERRITORIAL DE BURGOS

Oficina Territorial de Trabajo

Resolución de fecha 3-11-09 de la Oficina Territorial de Trabajo de Burgos, por la que se dispone la publicación del Acuerdo de Modificación de los artículos 47.° y 48.° y las tablas salariales para el año 2009 del Convenio Colectivo del Sector Provincial para la "Industria Siderometalúrgica de Burgos". Código Convenio 0900555.

Visto el acuerdo de fecha 26 de octubre de 2009 recibido en esta Oficina el día 29 de octubre de 2009 suscrito por la Federación Empresarial Provincial del Metal y las Centrales Sindicales CC.OO., U.G.T., y U.S.O., por el que se establece la publicación del Acuerdo de Modificación de los artículos 47.° y 48.° y las tablas salariales para el año 2009 del Convenio Colectivo del Sector Provincial para la "Industria Siderometalúrgica de Burgos", que fue inscrito reglamentariamente en el Registro de esta Entidad el día 10-6-08, publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia n.° 130 de fecha 10-7-08, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90.2 y 3 del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, y en el R.D. 1040/81 de 22 de mayo (B.O.E. 6-6-81) sobre Registro y Depósito de Convenios Colectivos, teniendo en cuenta lo previsto en el R.D. 831/95 de 30 de mayo (B.O.C.yL. 6-7-95), el Decreto 120/1995, de 11 de julio, de atribución de funciones y servicios en materia de trabajo y la Orden de 12 de septiembre de 1997 de la Consejería de Industria, Comercio y Turismo, sobre creación del Registro de los Convenios Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Castilla y León (B.O.C.yL. n.° 183 de 24-9-97).

Esta Oficina Territorial de Trabajo, acuerda:

Primero: Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios de este Organismo, con notificación a las partes interesadas.

Segundo: Disponer su publicación obligatoria y gratuita en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos.

Burgos, 3 de noviembre de 2009. – El Jefe de la Oficina Territorial de Trabajo, Antonio Corbí Echevarrieta.

200908800/8810. – 253,50

* * *

En Burgos, siendo las doce treinta horas del día veintiséis de octubre de dos mil nueve, se reúne en la Sala de Juntas de la Federación de Empresarios del Metal, Plaza Castilla, núm. 1, la Comisión Paritaria del Convenio Colectivo para la Industria Siderometalúrgica de la provincia de Burgos, con asistencia de los siguientes miembros.

Asistentes.–

Federación de Empresarios del Metal:

D. Esteban Pérez Pino, D. Francisco Andrés Domínguez y D.ª Montserrat García Martínez.

Trabajadores:

CC.OO.: D. Juan Ignacio Ruiz Crespo y D. Alberto Quintano Silvestre.

U.G.T.: D. Ramiro M. Marijuán Herrero y D. Juan Ignacio Presa Amo.

U.S.O.: D. Valentín Santos.

Secretario: D. Fidel Arturo Vicario Moreno.

Se acuerda la modificación de los artículos 47.° y 48.° del vigente Convenio Colectivo para la Industria Siderometalúrgica de la provincia de Burgos, quedando redactados de la siguiente manera:

Artículo 47.° – *Incremento salarial:*

Para el año 2008 se acuerda incrementar las tablas salariales vigentes hasta el momento en el presente Convenio en un 4,5%. El salario base convenio será el que queda fijado en la columna A de la tabla salarial que se incluye como Anexo I.

Para el año 2009 se acuerda incrementar las tablas salariales en el IPC real del año 2008 más un punto.

Para el año 2010 se acuerda incrementar las tablas salariales en el IPC real del año 2009 más un punto.

Para el año 2011 se acuerda incrementar las tablas salariales en el IPC real del año 2010 más un punto.

Para el año 2012 se acuerda incrementar las tablas salariales en el IPC real del año 2011 más un punto.

Artículo 48.° – *Cláusula de revisión salarial:*

Para el año 2008, en el caso de que el Indice de Precios al Consumo (IPC), establecido por el INE, registrara en el año natural de 2008 un incremento superior al 4%, se efectuará una revisión de las tablas salariales, tan pronto se constate oficialmente dicha circunstancia, en el exceso sobre la indicada cifra. Tal incremento se abonará con efectos de 1 de enero de 2008, sirviendo como base de cálculo para el incremento salarial del año 2009, y para llevarlo a cabo se tomarán como referencia los salarios o tablas utilizados para realizar los aumentos pactados para el año 2008.

Para los años 2009, 2010, 2011 y 2012, se garantiza cada año un incremento salarial igual al IPC real más un punto, teniendo en cuenta que en caso de IPC reales negativos el incremento final de cada año no será menor a un punto.

En caso de que el IPC real a 31 de diciembre de cada año fuese superior al IPC real del año anterior, que sirvió de base para el incremento de cada uno de los años, se efectuará una revisión de las tablas salariales tan pronto se constate oficialmente

dicha circunstancia, en el exceso sobre la indicada cifra. Tal incremento se abonará con efectos de 1 de enero del año correspondiente, sirviendo como base de cálculo para el incremento salarial del año siguiente, y para llevarlo a cabo se tomarán como referencia los salarios o tablas utilizados para realizar los aumentos pactados para el año de referencia.

Las revisiones salariales de cada año, en el caso de que las hubiera, se abonarán durante el primer trimestre del año siguiente. Excepcionalmente, los atrasos del incremento salarial correspondiente al año 2009, podrán abonarse hasta el 31 de marzo de 2010.

Y no habiendo sido tratados otros asuntos, se levanta la sesión. De todo lo cual, como Secretario, certifico.

* * *

TABLAS SALARIALES 2009

INDUSTRIA SIDEROMETALURGICA DE LA PROVINCIA DE BURGOS

Categorías	*Salario base A*	*Plus Convenio B*	*Total anual*	*Horas extras*
Peón	33,63	6,75	16.479,75	14,49
Especialista	33,63	6,75	16.479,75	14,49
Mozo especializado	33,63	6,75	16.479,75	14,49
Personal de Oficio				
Oficial de 1.ª	38,01	7,48	18.577,77	16,33
Oficial de 2.ª	36,24	7,07	17.692,68	15,56
Oficial de 3.ª	34,08	6,93	16.729,32	14,71
Personal Siderometalúrgico				
Profesional siderometalúrgico de 1.ª	38,01	7,48	18.577,77	16,33
Profesional siderometalúrgico de 2.ª	36,24	7,07	17.692,68	15,56
Profesional siderometalúrgico de 3.ª	34,08	6,93	16.729,32	14,71
Personal Subalterno				
Listero	1.023,25	6,93	16.570,82	14,57
Almacenero	1.023,25	6,93	16.570,82	14,57
Chófer de motocicleta	1.023,25	6,93	16.570,82	14,57
Chófer de turismo	1.087,96	7,07	17.522,12	15,41
Chófer de camión	1.142,64	7,48	18.420,48	16,20
Conductor de maquinaria	1.142,64	7,48	18.420,48	16,20
Pesador y Basculero	1.013,43	6,75	16.375,02	14,40
Guarda Jurado y Vigilante	1.013,43	6,75	16.375,02	14,40
Ordenanza	1.013,43	6,75	16.375,02	14,40
Portero	1.013,43	6,75	16.375,02	14,40
Enfermero	1.013,43	6,75	16.375,02	14,40
Personal de Economato				
Dependiente Principal	1.023,25	6,93	16.570,82	14,57
Dependiente Auxiliar	1.013,43	6,75	16.375,02	14,40
Cocinero Principal	1.023,25	6,93	16.570,82	14,57
Cocinero Auxiliar	1.013,43	6,75	16.375,02	14,40
Cocinero Mayor	1.023,25	6,93	16.570,82	14,57
Camarero	1.013,43	6,75	16.375,02	14,40
Telefonista	1.013,43	6,75	16.375,02	14,40
Personal Administrativo				
Jefe de 1.ª	1.255,66	7,48	20.002,76	17,59
Jefe de 2.ª	1.200,12	7,48	19.225,20	16,90
Cajero de más de 1.000 trabajadores	1.255,66	7,48	20.002,76	17,59
Cajero de 250 a 1.000 trabajadores	1.200,12	7,48	19.225,20	16,90
Auxiliar de Caja	1.023,25	6,93	16.570,82	14,57
Cajero de menos de 250 trabajadores	1.142,58	7,48	18.419,64	16,20
Oficial de Primera	1.142,58	7,48	18.419,64	16,20
Oficial de Segunda	1.087,96	7,07	17.522,12	15,41
Auxiliar Administrativo	1.023,25	6,93	16.570,82	14,57
Viajante	1.142,58	7,48	18.419,64	16,20
Técnicos no titulados y Técnicos de taller				
Jefe de Taller	1.255,66	7,48	20.002,76	17,59
Maestro de Taller	1.200,12	7,48	19.225,20	16,90
Maestro de Segunda	1.142,58	7,48	18.419,64	16,20
Contramaestre	1.200,12	7,48	19.225,20	16,90
Encargado	1.142,58	7,48	18.419,64	16,20
Capataz de Especialistas y Peones	1.023,25	6,93	16.570,82	14,57
Técnicos de oficinas				
Delineante Proyectista	1.255,66	7,48	20.002,76	17,59
Dibujante Proyectista	1.200,12	7,48	19.225,20	16,90
Delineante de Primera	1.142,58	7,48	18.419,64	16,20
Práctico de Topografía	1.142,58	7,48	18.419,64	16,20
Fotógrafo	1.142,58	7,48	18.419,64	16,20
Delineante de Segunda	1.087,96	7,07	17.522,12	15,41
Reproductor Fotográfico	1.023,25	6,93	16.570,82	14,57
Calcador	1.023,25	6,93	16.570,82	14,57
Archivero y Bibliotecario	1.087,96	7,07	17.522,12	15,41
Reproductor y Archivero de Planos	1.013,43	6,75	16.375,02	14,40
Auxiliar	1.023,25	6,93	16.570,82	14,57
Técnicos de Oficinas y Organización Científica del Trabajo				
Jefe de Primera	1.255,66	7,48	20.002,76	17,59
Jefe de Segunda	1.200,12	7,48	19.225,20	16,90
Técnico de Organización de Primera	1.142,58	7,48	18.419,64	16,20
Técnico de Organización de Segunda	1.087,96	7,07	17.522,12	15,41
Auxiliar de Organización	1.023,25	6,93	16.570,82	14,57
Técnicos de Laboratorio				
Jefe de Primera	1.255,66	7,48	20.002,76	17,59
Jefe de Segunda	1.200,12	7,48	19.225,20	16,90
Analista de Primera	1.142,58	7,48	18.419,64	16,20
Analista de Segunda	1.087,96	7,07	17.522,12	15,41
Auxiliar	1.023,25	6,93	16.570,82	14,57
Técnicos titulados				
Ingeniero, Arquitecto, Licenciado	1.634,84	7,48	25.311,28	22,25
Peritos, Aparejadores con responsab.	1.521,72	7,48	23.727,60	20,86
Peritos, Aparejadores sin responsab.	1.484,74	7,48	23.209,88	20,41
Ayudante de Ingeniero y Arquitecto	1.385,85	7,48	21.825,42	19,19
Maestro Industrial	1.255,66	7,48	20.002,76	17,59
Graduado Social	1.255,66	7,48	20.002,76	17,59
Ayudante Técnico Sanitario	1.142,64	7,48	18.420,48	16,20
Trabajadores menores de 18 años				
Aspirantes, Botones, Pinches 16-17 años	25,01		10.629,25	
Aprendices				
Aprendiz de Primer Año	25,01		10.629,25	
Aprendiz de Segundo Año	26,42		11.228,50	

JUNTA DE CASTILLA Y LEON

DELEGACION TERRITORIAL DE BURGOS

Servicio Territorial de Medio Ambiente

Solicitud de adecuación del coto privado de caza BU-10.906

Por el Ayuntamiento de Valdezate, con C.I.F.: P0941700G, se ha solicitado la adecuación del coto privado de caza BU-10.906, del término municipal de Valdezate (Burgos), con una superficie de 918 has.

De acuerdo con lo anterior y en cumplimiento de lo estipulado en el artículo 24 del Decreto 83/1998, de 30 de abril, que desarrolla reglamentariamente el Título IV «De los Terrenos» de la Ley 4/1996, de 12 de julio, de Caza de Castilla y León, este Servicio Territorial procede a abrir un plazo de información pública durante veinte días hábiles, contados a partir del día siguiente de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, durante el cual, cuantas personas se hallen interesadas, puedan examinar el expediente en las oficinas de este Servicio Territorial, calle Juan de Padilla, s/n., de lunes a viernes, y de 9 a 14 horas, pudiendo presentar las alegaciones que consideren oportunas.

Lo que se comunica para general conocimiento.

Burgos, a 25 de septiembre de 2009. – El Jefe del Servicio Territorial de Medio Ambiente, Gerardo Gonzalo Molina.

200907929/8809. – 34,00